

M. J. Sr

Nº 8

Los que suscriben Presidente Secretario
de la Sociedad en proyecto titulada
"Praternidad," que de beando establecer en
este Ciudad de Viana

12 Febrero 97-
Joingase
a la firma
y se han
cumplido los

El V. C. suplica se sirba dar su
aprobacion al proyecto de dicha Sociedad
en vista de los estatutos de la misma que
por duplicado acompañan a esta instancia

Gracia que no deudan alcanzarse de la G. G.
requisitos, legitimacion de V. C. cuya vida que Dios m. d. a.
les. P. D.

Viana 11 de Febrero de 1897

El Presidente.

El Secretario.

Domingo Albarr

M. J. Señor Gobernador de esta provincia

N. 8

1897

A XXXIII 6

Reformas del Reglamento
de la Fraternidad del

Viarra

San Sebastián



Nº 8

Reglamento para el regimen interior de la Fraternidad

Después de haber y previo el correspondiente permiso de las autoridades locales y aprobación del Señor Gobernador Civil de la provincia, se crea en esta Ciudad de Viana una sociedad titulada la "Fraternidad bajo las siguientes bases:"

Capítulo 1º

Artº 1º Esta Sociedad tiene por objeto el ser un solar y en su mantenimiento de los Señores socios que a ella pertenecen con

Artº 2º Será regida por un Presidente, un Vice-presidente un Secretario y dos vocales, elegidos por mayoría en junta general:

Artº 3º Será incumbencia de esta Junta directiva cuidar del orden, armonía, dirección y observancia del presente reglamento, convocar y presidir las generales, tratar de las condiciones particulares con el Conserje y todo cuanto se relacione con el canino

Artº 4º Esta Junta será renovada por votación y mayoría absoluta de votos en la general que se celebre el día 1º de Enero de cada año:

Capítulo 2º

Artº 1º Para ser socio se requiere

1º Pedir la entrada verbalmente o por escrito a cualquiera de los individuos que componen la Junta directiva a fin de que el Sr. Presidente convoque a

general y sea votado secretamente, el propuesto

2º Pagar mensualmente la cuota de un real.

3º Guardar compostura dentro del local de la Sociedad.

4º Observar fielmente el presente Reglamento.

Artº 6º Cuando algun socio dejen de satisfacer los mensualidades seguidas, será expulsado de la Sociedad.

Artº 7º Igualmente será separado de ella el que promueva escándalos, y en cual quier modo perturbe el orden y moralidad de la misma.

Capítulo 3º

Artº 8º Todos los efectos y enseres serán del conserje quien se obliga a tenerlos en buen uso y suficientes al numero de socios.

Artº 9º Esta sociedad se disolverá quedará a poder del conserje todo el mobiliario y efectos, pero para que tenga lugar la disolucion se requiere el acuerdo de la mitad, mas uno de los socios que figuren en la lista que citara colocada en el salon.

Artº 10 Tambien será cuenta del Conserje el arriendo y decoracion del salon destinado a la Sociedad.

Artº 11 El Conserje tratara con la Junta directiva las condiciones particulares de luces, calorifero, subscripciones a periodicos etc., etc.

Capítulo 4º

Artº 12 Queda prohibido dentro de la Sociedad la blasfemia, las frases inmorales, las diversiones politicas, sociales y religiosas. Asi mismo no se consentiran aquellos juegos que por las disposi-

vigentes se consideren prohibidos y cuanto actos pre-
dan causa perturbacion en la marcha de la Sociedad.

Artº 13. La Junta directiva acordará la separacion o logue
provocada contra los infractores segun la falta.

Artº 14. Dentro del salon y en un cuadro se colocará la
tarifa de precios de naipes, velas, siones y demas que
se expendan en el mismo para consumo de los Soc-
cios

Artº 15. Los forasteros tendrán libre entrada en la Sociedad
si son presentados por algun socio. Los mayores de 16 años
de esta localidad, no podran concurrir al Casino sin ser
socios y llenar las formalidades prescritas en el artº 8º.

Artº 16. La Junta directiva tomará los acuerdos que la
practica aconseje en lo sucesivo para la mejor ar-
monia de la Sociedad

Artº 17. Esta Sociedad dará semanalmente bailes
por la tarde y en época de fiestas por la tarde y noche, ex-
ceptando los dias de la cuaresma

Artº 18. La Sociedad quedará establecida desde la aproba-
cion de este Reglamento en la casa Nro 16 de la calle
Rua Santa Maria de esta Ciudad

Artº 19. Si la Sociedad prosperase y la Junta directiva
lo creyere conveniente, se daran veladas, tanto musica-
les como teatrales, y otras instructivas y morales

Viana

9 de Febrero de 1897

El Presidente —
Domingo Alvarez

Presentado en este Gobierno hoy día
de la fecha. Pamplona 12 Febrero 1897



El Gobernador
J. A. Puela Puga